

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 4 4

Villavicencio, **17 OCT 2018**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: PROCURADURÍA 6 JUDICIAL II AGRARIA Y
AMBIENTAL Y OTROS.
ACCIONADO: CONSTRUCTORA RAM Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00391-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

De acuerdo a las pruebas decretadas a través de los autos de fecha 30 de abril de 2015 y 27 de octubre de 2017, se allegaron los siguientes documentos por las entidades requeridas:

- Resolución No. 087 de 2011 *"Por medio de la cual se aprueba la compensación de áreas de cesión en dinero para el proyecto LICENCIA DE URBANIZACIÓN PREDIO EL RECREO DEL BOSQUE"* folios 98 a 100 del C2 del expediente.
- Decreto No. 353 de 2000 que obra en medio magnético a folio 101 del C2 del expediente.
- Escritura Pública No. 831 del 22 de febrero de 2008 otorgada por la Ingeniería Arquitectura y Construcción S.A. "INCARCO S.A." a favor de INVERSIONES RAM LIMITADA, folios 87 a 94 del C2 del expediente.
- Respuesta de la Directora de Control Urbano y Construcciones del Municipio de Villavicencio relacionado con el requerimiento de certificar los procesos administrativos en los cuales han sido sancionados la Sociedad INVERSIONES RAM LTDA, que obra a folios 125 y 147 del C2 del expediente.
- Respuesta de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORMACARENA en la cual informa sobre las sanciones impuestas a la Sociedad INVERSIONES RAM LTDA, visible a folios 127 a 128 del expediente.
- Respuesta al requerimiento realizado de envío de copia íntegra de la carpeta de trámite de la licencia No. 50001-2-11-0063 visible a folios 308 a 331 y 332 a 354 del C3 del expediente.
- Respuesta del Registrador Principal ORIP Villavicencio frente al requerimiento del certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-153178. Folios 304 a 308 del C3 del expediente.

- Respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi al requerimiento de allegar copia de cédula catastral y certificado de plano predial catastral que corresponda al globo de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-153178 visible a folios 301 a 303 del C3 del expediente.
- Respuesta del Secretario de Planeación Municipal de Villavicencio al requerimientos realizados tendientes a que se allegue copia íntegra del procedimiento administrativo dentro del cual se expidió la Resolución No. 087 de 2011 y las acciones adelantadas con ocasión de la petición presentada por la señora LETICIA ROJAS CADAVID, visible a folios 356, 357 y 371 a 372 del C3 del expediente.

De otro lado, en relación al informe solicitado en el numeral primero de la parte resolutive del auto del 27 de octubre de 2017, se advierte que el Secretario de Planeación Municipal de Villavicencio rindió informe que obra a folios 355 a 372 del C3 del expediente, motivo por el cual, se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

Igualmente, el Despacho, del estudio realizado por CORMACARENA visible a folios 296 a 299 y 373 a 375 del C3 del expediente, en el cual se debía determinar el porcentaje del globo de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-153178 que se encuentra ubicado sobre la franja de retiro del Humedal El Charco, correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días para que soliciten su aclaración, complementación o ajuste a lo solicitado.

Así mismo, de las pruebas decretadas dentro del presente asunto, se observa que no obra respuesta de la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio respecto a la solicitud presentar informe del estado actual de las obras realizadas con ocasión de la licencia urbanística No. 50001-2-11-0063, razón por la cual, se ordenará que **por secretaria**, se oficie nuevamente con el fin de que dicha entidad aporte la información requerida de manera expedita.

A folio 382 del expediente obra renuncia de poder de la abogada XIMENA DEL PILAR GUERRERO DÍAZ, sin embargo, se requerirá a la abogada con el fin de que anexe la comunicación enviada al poderdante de la renuncia al poder o en su defecto, copia de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.2259 del 17 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, los siguientes documentos:

- Resolución No. 087 de 2011 *"Por medio de la cual se aprueba la compensación de áreas de cesión en dinero para el proyecto LICENCIA DE URBANIZACIÓN PREDIO EL RECREO DEL BOSQUE"* folios 98 a 100 del C2 del expediente.
- Decreto No. 353 de 2000 que obra en medio magnético a folio 101 del C2 del expediente.
- Escritura Pública No. 831 del 22 de febrero de 2008 otorgada por la Ingeniería Arquitectura y Construcción S.A. "INCARCO S.A." a favor de INVERSIONES RAM LIMITADA, folios 87 a 94 del C2 del expediente.
- Respuesta de la Directora de Control Urbano y Construcciones del Municipio de Villavicencio relacionado con el requerimiento de certificar los procesos administrativos en los cuales han sido sancionados la Sociedad INVERSIONES RAM LTDA, que obra a folios 125 y 147 del C2 del expediente.
- Respuesta de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORMACARENA en la cual informa sobre las sanciones impuestas a la Sociedad INVERSIONES RAM LTDA, visible a folios 127 a 128 del expediente.
- Respuesta al requerimiento realizado de envío de copia íntegra de la carpeta de trámite de la licencia No. 50001-2-11-0063 visible a folios 308 a 331 y 332 a 354 del C3 del expediente.
- Respuesta del Registrador Principal ORIP Villavicencio frente al requerimiento del certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-153178. Folios 304 a 308 del C3 del expediente.
- Respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi al requerimiento de allegar copia de cédula catastral y certificado de plano predial catastral que corresponda al globo de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-153178 visible a folios 301 a 303 del C3 del expediente.
- Respuesta del Secretario de Planeación Municipal de Villavicencio al requerimientos realizados tendientes a que se allegue copia íntegra del procedimiento administrativo dentro del cual se expidió la Resolución No. 087 de 2011 y las acciones adelantadas con ocasión de la petición presentada por la señora LETICIA ROJAS CADAVID, visible a folios 356, 357 y 371 a 372 del C3 del expediente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días del informe que rindió el Secretario de Planeación Municipal de Villavicencio que obra a folios 355 a 372 del C3 del expediente, con el fin de que soliciten su aclaración, complementación o ajuste.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días del estudio realizado por CORMACARENA que obra a folios 296 a 299 y 373 a 375 del C3 del expediente, con el fin de que soliciten su aclaración, complementación o ajuste del informe.

CUARTO: POR SECRETARIA, ofíciase nuevamente a la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación presente informe del estado actual de las obras realizadas con ocasión de la licencia urbanística No. 50001-2-11-0063.

QUINTO: SE REQUIERE a la abogada XIMENA DEL PILAR GUERRERO DÍAZ, para que en el término de diez (10) días, allegue la comunicación enviada al poderdante de la renuncia al mandato o en su defecto aporte copia de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.2259 del 17 de septiembre de 2018.

SEXTO: POR SECRETARIA, ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente, una vez vencidos los términos concedidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada